

ECONOMIA Y FINANZAS

Precisan alcances de exoneración otorgada por la Ley del Impuesto a la Renta, a la ganancia de capital proveniente de la venta de valores mobiliarios inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores

DECRETO SUPREMO Nº 052-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante numeral 1, inciso l) del Artículo 19 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-99-EF se exonera a la ganancia de capital proveniente de la venta de valores mobiliarios inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores a través de mecanismos centralizados de negociación a los que se refiere la Ley del Mercado de Valores;

Que, es necesario precisar que en dicha exoneración se encuentran incluidas todas las operaciones que impliquen la venta de valores mobiliarios a través de mecanismos centralizados de negociación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8. del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Precísase que la exoneración otorgada por el numeral 1 del inciso l) del Artículo 19 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nº 054-99-EF, comprende a las ganancias provenientes de operaciones que, de acuerdo con las normas que regulan el Mercado de Valores, impliquen la venta de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, cualquiera sea la modalidad de Oferta Pública a través de mecanismos centralizados de negociación.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas